000308

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1857 /2017 I.

VISTO: - 5 OCT 2017

El proceso de Contratación Directa N° 39/17 para la *"ADQUISICION DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK" - ID 325.066.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 11 de setiembre de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, en su parte conclusiva, el Comité de Evaluación expresa:

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas por los distintos oferentes, como así también de los requerimientos exigidos para la adquisición del software de Control de Stock; y en lo que respecta al plano de informática, desde el punto de vista del almacenamiento datos a ser tenidos en cuenta para la optimización de la gestión de stock, hace necesario una revisión de la ingeniería del software a adquirir ante los distintos parámetros, procesos, indicativos, y resultados que se requiere, y atentos a los software presentados; estos deben enlazarse adecuadamente (compatibilidad) con otros software, que actualmente posee la Municipalidad de Asunción, para las áreas de administración y finanzas, y así obtener (con máxima eficiencia y eficacia) los datos relacionados al control de stock.

Es de suma importancia que el software a ser adquirido acumule la mayor cantidad de información fehaciente de los bienes e insumos municipales de las distintas aéreas de la Institución Municipal.

Por tanto, el Comité de Evaluación recomienda LA CANCELACION del presente llamado, a fin de realizar una nueva revisión del modelo de software a ser adquirido, y de los distintos parámetros que actualmente se requiere, para un excelente control de stock De este modo se evita un perjuicio a la institución, ante la imposibilidad de uso por razones técnicas, y de gestión.

RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo

///…

632

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: Carmen

06 OCT 2017

Hora: 9:15

Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.G.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.I.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.SIAM	PRO. Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.:

06/10/2017

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1857 /2017 I. - 5 OCT 2017

que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 10.843, de fecha 22 de setiembre de 2017, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación de la Contratación Directa N° 39/17 "Adquisición de software para control de stock" – ID N° 325.066, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°, asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 39/17 para la *"ADQUISICION DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK" - ID 325.066.,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal